



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2017

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE CALATAYUD****Extensión de la UNED en Caspe****Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros****CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES****Art. 1. Créditos iniciales y contenidos**

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Centro Asociado de Calatayud importa 1.616.050 euros y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.

El crédito inicial de gastos del presupuesto de la Extensión de la UNED en Caspe importa 107.910 euros y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.

El crédito inicial de gastos del presupuesto del Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros importa 79.705 euros y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.

- 1.2. Los presupuestos serán públicos y deberán contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto, se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, a la Ley Orgánica de Universidades y a los Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES**Art. 4. Vinculación**

- 4.1. Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista, por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación que se establezca en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de capítulo.

Art. 5. Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro o de la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según establecen estas Normas de Ejecución.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000,00 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el Director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

<u>GASTO</u>	<u>ampliable con</u>	<u>INGRESO</u>
Capítulos II y VI		Transferencias corrientes
Capítulos II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulo VI		Transferencias de capital

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores, no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA**Art. 10. Competencias**

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director. No obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000,00 € y los

derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.

- b) Los gastos comprendidos entre 3.000,00 € y 60.000,00 €, requerirán su aprobación por la Comisión Económica delegada de la Junta Rectora.
- c) Para importes superiores a 60,00 € e inferiores a 3.000,00 €, la Dirección del Centro deberá autorizar el gasto con su firma previa solicitud por escrito.
- d) Los gastos inferiores a 60,00 € no requieren formulario de solicitud previa, pero se realizarán con consentimiento de la Dirección.

Art. 11. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que generen tanto el Centro Asociado de Calatayud como la Extensión de Caspe y el Aula Universitaria de Ejea de los Caballeros, darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 12. Tesorería

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000,00 €. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato.

- 14.2. En los suministros, obras o servicios que no superen los 6.000,00 € podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de suministros menores, hasta 3.000,00 €, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades de extensión universitaria

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos por la UNED, un documento financiero en donde consten los costes máximos para su realización, que estará condicionado a la disponibilidad de la correspondiente partida presupuestaria y de los ingresos previstos, en su caso.
- 16.2. Podrán establecerse ingresos por matrícula en las actividades de extensión universitaria, cuando la UNED haya autorizado el reconocimiento de créditos ECTS, en las siguientes cuantías para ½ ECTS (o en cuantías proporcionales en el caso de reconocimiento de más ECTS):
Matrícula ordinaria: 30 €
Desempleados y estudiantes: 20 €
- 16.3. Las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar en actividades de extensión universitaria serán las siguientes:
Ponencia: 300 €
Participación en mesa redonda o análoga: 150 €
Coordinación: 150 €

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria y de Subvenciones.
- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión
- 17.3. El Centro Asociado no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas

para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL

Art. 18. Retribuciones del Personal Laboral

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
 - El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico, de acuerdo con el Convenio aplicable.
 - La denominación y características esenciales de los puestos.
 - Convenio y normas que les es de aplicación
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19.- Retribuciones de los Profesores Tutores

19.1 La base de cálculo de las retribuciones de los Profesores Tutores es un módulo cuya cuantía es aprobada por la Junta Rectora del Centro para cada ejercicio económico. Para el año 2017 el módulo se fija inicialmente en 153,84 euros mensuales por hora semanal de tutoría.

19.2 El importe de la retribución de cada profesor-tutor se obtiene al multiplicar dicho módulo por el número de horas semanales que el tutor atiende sus tutorías. A la cuantía resultante se le aplica la correspondiente retención por el IRPF, con un mínimo del 2%.

19.3 Esta retribución se abona mensualmente durante los meses de septiembre a junio (ambos inclusive), salvo en el caso de los profesores tutores que sólo atienden asignaturas de un cuatrimestre, en cuyo caso, percibe la retribución que corresponda: desde septiembre a enero ó desde febrero a junio en su caso.

Art. 20. Indemnizaciones por razón del servicio

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los

documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 21. Asistencia a convocatorias

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quien deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda, sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 22. Gastos de representación y protocolo

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

CAPITULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 23. Presupuesto anual

El proyecto de presupuesto del ejercicio para el Centro de Calatayud, la Extensión de Caspe y el Aula de Ejea de los Caballeros, se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior.

Art. 24. Liquidación de ingresos y gastos

- 24.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de Diciembre de 2017.
- 24.2. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y un informe de control financiero, se presentarán a la Junta Rectora para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Uned.

Calatayud, a 21 de noviembre de 2016.